

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/19/2023**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REPARACIÓN A EQUIPO DE LABORATORIO DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA JESABE INDUSTRIAL, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR C. JESÚS CALIXTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1.1. Que de conformidad con el Artículo Primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, mediante el Decreto número 16, así como, a la fe de erratas a dicho Artículo, publicada en el mismo Órgano Informativo el 20 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de la Federación y de los Municipios.

1.2. Que de conformidad con el Artículo 4 del referido Decreto y del Decreto número 8 que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, y su última modificación del Decreto No. 16, con fecha 15 de agosto del 2016 tiene como objeto, entre otros, la de:

- I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
- II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- V. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo.
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/19/2023

VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad; y demás fracciones aplicables.

1.3 Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, el Rector(a) será el (la) Representante Legal de la Universidad con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.

1.4. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Subsidio, para cubrir el costo del presente contrato.

1.5. Que "LA UNIVERSIDAD", con fundamento en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, adjudica a favor de la empresa **JESABE INDUSTRIAL, S.A DE C.V.** el contrato de prestación de servicios para reparación a equipo de laboratorio del Programa Educativo de Mantenimiento Industrial y, de conformidad con el pedido RM/266/2023 de fecha 20 de diciembre del 2023, en atención al Memorándum número DAF/263/2023, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 20 de diciembre del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.

1.6. Que señala como domicilio oficial para los efectos del presente contrato, el ubicado en avenida Universidad Tecnológica no. 1000, colonia el 61, el Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teléfono 773 732-9100 Extensión 155 (materiales) correo electrónico: materiales@uttt.edu.mx

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como lo acredita con el [REDACTED]

2.2. Que tiene como objeto social: Diseño, fabricación, compra venta de equipo mecánico y eléctrico.

2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] idCIF: [REDACTED] tal y como se da constancia en la Cédula de Identificación Fiscal emitida por Servicios de Administración Tributaria de fecha de emisión 14 de diciembre de 2023. Y, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/19/2023**

Resoluciones Fiscales.

2.5. Que el **C. Jesús Calixto Rodríguez Sánchez**, acredita ser su personalidad a través de la Escritura

[REDACTED]

2.6. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación de servicios para reparación a equipo de laboratorio del Programa Educativo de Mantenimiento Industrial.

3.3. Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO:

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a realizar la reparación a equipo de laboratorio del Programa Educativo de Mantenimiento Industrial, en lo sucesivo "**EL SERVICIO**" de conformidad al pedido RM/266/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023 elaborado por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas que, como **Anexo I** se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

"**LA UNIVERSIDAD**" pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la cantidad de \$73,834.00 (setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de "**EL SERVICIO**" que adquiere la "**LA UNIVERSIDAD**" de conformidad al **Anexo I**.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y no habrá anticipo alguno.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se da por enterado que, el pago total se efectuará después de la entrega de "**EL SERVICIO**" y previa verificación del área requirente además debiendo cumplir con la entrega ante el Departamento de Recursos Materiales, de la factura respectiva en archivo digital en PDF

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/19/2023**

y archivo XML, previa realización de los servicios correspondientes y a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de **“LA UNIVERSIDAD”**.

La facturación deberá expedirse a:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

Para la facturación deberá de mencionar el concepto de reparación a equipo de laboratorio del programa educativo de Mantenimiento Industrial.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA. - PROCEDENCIA DEL PAGO:

“LAS PARTES” convienen que para que proceda el pago de **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado, a que se refiere la cláusula Primera del presente contrato, se acreditará previamente **“EL SERVICIO”** que corresponda con el sello de recibido y el nombre y firma del Responsable de dar seguimiento al presente contrato designado por **“LA UNIVERSIDAD”** en la facturación correspondiente.

CUARTA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

“LA UNIVERSIDAD” designa a la **Mtra. Teresa Yadira Frías Martínez**, Directora del Programa Educativo de Mecatrónica; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

QUINTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL SERVICIO” se realizará en las instalaciones de la de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo. Específicamente en el lugar que indique la persona Responsable de instrucciones y supervisión del contrato que se indica en la cláusula que antecede en el presente instrumento. En un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, excepto en aquellos días que sean declarados inhábiles por **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente instrumento tendrá una vigencia del 20 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

Al concluir la vigencia del presente instrumento, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el responsable de seguimiento y supervisión del presente contrato y personal del departamento de Recursos Materiales de **“LA UNIVERSIDAD”** deberán de firmar el “formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos” Anexo II, con la finalidad de verificar la calidad, condiciones y/o cantidades de **“EL SERVICIO”**, en caso de no ser firmado por alguna de **“LAS PARTES”**, no se dará por concluido el contrato.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/19/2023**

SÉPTIMA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a realizar la reparación a equipo de laboratorio del Programa Educativo de Mantenimiento Industrial de “LA UNIVERSIDAD” dentro del periodo del 20 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024, tomando en consideración las siguientes condiciones de entrega:

- a. No realizar entregas parciales de “EL SERVICIO”.
- b. No solicitar prorrogas para la entrega de “EL SERVICIO”.
- c. Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” efectuará el traslado de los materiales, herramientas etc., por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante la realización de “EL SERVICIO”.
- d. Para la recepción de “EL SERVICIO” deberán estar presentes “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales de “LA UNIVERSIDAD” con el fin de verificar el contenido, condiciones y cantidades de “EL SERVICIO”.
- e. En el caso de que se detecten daños o faltantes en “EL SERVICIO”, se determinará si son de origen o a consecuencia de la calibración de equipo, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- f. En el caso que se detecten detrimentos en “EL SERVICIO”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a subsanar y/o restituir dentro un plazo de cinco días naturales.
- g. Cuando se detecten faltantes en “EL SERVICIO”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima sexta del presente contrato.

En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán el día de la entrega de “EL SERVICIO”.

OCTAVA. - PATENTES Y MARCAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad total para que en el caso de que “EL SERVICIO”, se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando “LA UNIVERSIDAD” liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD.

Por esta cláusula “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que “EL SERVICIO” motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar “EL SERVICIO” contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, durante seis meses a partir de su entrega y recepción funcionando a su completa satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”, reponiendo al 100% (cien por ciento) “EL SERVICIO” sin ningún costo para “LA UNIVERSIDAD”, así mismo por defectos en su mala calidad, y/o pérdida o robo o daño del equipo a calibrar imputable a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” bajo su responsabilidad exceptúa a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, por estar sujeto a lo dispuesto por los artículos 48 primer párrafo de la de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/19/2023**

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES POR DAÑOS O DESAPARICIÓN DEL EQUIPO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a resguardar debidamente el equipo a calibrar descrito en la cláusula primera del presente instrumento, garantizando la seguridad y estado físico de conformidad con las condiciones en que se reciba. Los daños y en su caso, la desaparición que sufran el mismo y que resulten imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberán ser reparados o indemnizados conforme a su valor de mercado a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES.

De conformidad con los artículos 59 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá ser sancionado por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL.

La entrega extemporánea de “EL SERVICIO”, se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de “EL SERVICIO” y serán determinadas en razón de “EL SERVICIO” no entregados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, está obligados a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de “EL SERVICIO”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código Civil para el estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEXTA. -RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” rescindirá administrativamente el contrato cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de “EL SERVICIO” en las fechas establecidas o en el plazo adicional que “LA UNIVERSIDAD” haya otorgado para la sustitución del servicio, que en su caso hayan sido devueltos.
- b) Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “LA UNIVERSIDAD”.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- d) Cuando “EL SERVICIO” realizado no cumpla con las especificaciones señaladas en la propuesta de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/19/2023**

pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“LA UNIVERSIDAD”**, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con 10 (diez) días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. - INTRANSFERIBILIDAD.

Acuerdan **“LAS PARTES”** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad alguna para **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

VIGÉSIMA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a **“LA UNIVERSIDAD”** de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA UNIVERSIDAD”**, en relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintidós días del mes de diciembre del 2023.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/19/2023**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

C. Jesús Calixto Rodríguez Sánchez
Representante legal de JESABE INDUSTRIAL,
S.A DE C.V.

**Dra. Irasema Ernestina Linares
Medina**
Rectora

**Responsable de instrucciones y
supervisión del contrato**

Revisión Jurídica del Contrato

Mtra. Teresa Yadira Frías Martínez
Directora del Programa Educativo de
Mecatrónica.

Mtra. Martha Viridiana Licóna Jiménez
Abogada General

TESTIGOS

L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

Estas firmas corresponden al Contrato prestación de servicios para reparación a equipo de laboratorio del Programa Educativo de Mantenimiento Industrial de conformidad y atención al pedido RM/266/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepexi y JESABE INDUSTRIAL, S.A DE C.V. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintidós días del mes diciembre del 2023.

**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO SERVICIOS/AF/AG/ADIR/19/2023**

ANEXO I

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO
--	---

No. PEDIDO	RM/266/2023
FECHA PED.	20/12/2023
REQ. No.	944

PROVEEDOR: JESABE INDUSTRIAL, S.A DE C.V.	ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales
---	--

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Pulidora: Modelo: Metaserv 2000 Marca: Buehler Modelo: 952829 Inventario: 0001761 Falla: motor gratorio	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
2	1	Servicio	Punteadora digital Marca: Sportero Modelo: digital spotter 7000 Inventario: 0002253-0002254 Falla: sistema de soldadura de punteo	\$ 8,200.00	\$ 8,200.00
3	1	Servicio	Corte de plasma Marca: Infa Modelo: Hot point 437 Inventario: 0011525 Falla: sistema de corte	\$ 20,150.00	\$ 20,150.00
4	1	Servicio	Sierra de cinta Marca: Knova Modelo: KNSCM-510 Inventario: 0013563 Falla: motor de arranque	\$ 4,600.00	\$ 4,600.00
5	1	Servicio	Torno paralelo pequeño Marca: Maier & co. Modelo: Compac10 Inventario: 0002372 Falla: Torreta y engranajes	\$ 18,200.00	\$ 18,200.00
SUBTOTAL				\$	63,650.00
				\$	10,184.00
TOTAL				\$	73,834.00

CONDICIONES:
DE PAGO: Después de la entrega del servicio y previa verificación del área requirente.
DE ENTREGA: En las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji.

OBSERVACIONES:

PROVEEDOR:	ELABORA:	AUTORIZA:
JESABE INDUSTRIAL, S.A DE C.V.	Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales	L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas

DATOS PARA FACTURACIÓN Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo.
C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971

Hoja 1 de 1
F-AF-13/R3
Octubre, 2008

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RODRIGUEZ
SANCHEZ
JESUS CALIXTO

FECHA DE NACIMIENTO
14/10/1957

SEXO H

DOMICILIO
C FRESNO 20
COL SAN LORENZO 42803
TULA DE ALLENDE, HGO.

CLAVE DE ELECTOR RDSNJS57101413H800

CURP ROSJ571014HHGDNS08 AÑO DE REGISTRO 1996 04

ESTADO 13 MUNICIPIO 075 SECCIÓN 1456

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

INE

 

 

EDMUNDO JACQUE MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1858123868<<1456000097814
5710144H2912316MEX<04<<05161<6
RODRIGUEZ<SANCHEZ<<JESUS<CALIX

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Fecha: 13/12/2023
 No. de Requisición: 944
 Procedimiento: Adjudicación Directa
 Origen de los bienes: Subsidio
 Fundamento: Art. 42 LAAYSP

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	JESABE INDUSTRIAL, S.A DE C.V.		Observaciones	José Alfredo Martínez Vidal		Observaciones	FABRICANTES FELIGNEO, SA DE CV		Observaciones
				PRECIO	COSTO		PRECIO	COSTO		PRECIO	COSTO	
1	1	Servicio	Pulidora: Modelo: Metaserv 2000 Marca: Buehler Modelo: 952829 Inventario: 0001761 Falla: motor giratorio	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00	\$ 14,500.00	\$ 20,485.00	\$ 20,485.00	No cotizo			
2	1	Servicio	Mufia Marca: Felisa Modelo: FE-360 Inventario: 0011006 Falla: resistencia y botones de control dañados	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00	\$ 30,160.00	\$ 10,858.00	\$ 10,858.00	No cotizo			
3	1	Servicio	Punteadora digital Marca: Sportero Modelo: digital spotter 7000 Inventario: 0002253-0002254 Falla: sistema de soldadura de punteo	\$ 8,200.00	\$ 8,200.00	\$ 9,512.00	\$ 27,032.00	\$ 27,032.00	No cotizo			
4	1	Servicio	Corte de plasma Marca: Infra Modelo: Hot point 437 Inventario: 0011525 Falla: sistema de corte	\$ 20,150.00	\$ 20,150.00	\$ 23,374.00	\$ 9,855.00	\$ 9,855.00	No cotizo			
5	1	Servicio	Sierra de cinta Marca: Knova Modelo: KNSCM-510 Inventario: 0013563 Falla: motor de arranque	\$ 4,600.00	\$ 4,600.00	\$ 5,336.00	\$ 11,897.00	\$ 11,897.00	No cotizo			
6	1	Servicio	Torno paralelo pequeño Marca: Maier & co. Modelo: Compacto Inventario: 0002372 Falla: Torre y engranajes	\$ 18,200.00	\$ 18,200.00	\$ 21,112.00	\$ 9,594.00	\$ 9,594.00	No cotizo			

SUBT. \$	63,850.00	\$	50,460.00	\$	89,721.00	\$
IVA \$	10,184.00	\$		\$	14,355.36	\$
TOTAL \$	73,834.00	\$		\$	104,076.36	\$

TOTAL DE LA COTIZACIÓN: \$ 73,834.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.



JESABE INDUSTRIAL, S. A. DE C.V.

JAIME TORRES BODET No. 5 COL. JALPA C. P. 42804 TULA DE ALLENDE, HGO.
TEL. y FAX: (01-773) 733-62-76, E-mail: jesabe_ind@hotmail.com

18 de Diciembre de 2023

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI.

At´n. Mtra. Emma Escamilla.

De acuerdo a su solicitud a continuación presentamos nuestra cotización por la realización de los siguientes trabajos:

1 Pza. Servicio de reparación de máquina Pulidora, Modelo Metaserv 2000, Marca Buehler, Modelo 952829, Inventario: 0001761, Falla: Motor giratorio.

COSTO: \$ 12,500.00 Más IVA.

1 Pza. Servicio de reparación de Mufia, Marca Felisa, Modelo FE-360, Inventario: 0011006, Falla: Resistencia y sistema electrónico de control.

COSTO: \$ 26,00.00 Más IVA.

1 Pza. Servicio de reparación de Punteadora digital, Marca Sportero, Modelo: Digital spotter 7000, Inventario: 0002253-0002254, Falla: Sistema de soldadura de punteo.

COSTO: \$ 8,200.00 Más IVA.

1 Pza. Servicio de reparación de Cortadora de Plasma, Marca Infra, Modelo Hot point-437, Inventario: 0011525, Falla: Sistema de corte.

COSTO: \$ 20,150.00 Más IVA.

1 Pza. Servicio de reparación de Sierra de Cinta, Marca Knova, Modelo KN5CM-510, Inventario: 00013563, Falla: Motor de arranque.

COSTO: \$ 4,600.00 Más IVA.

1 Pza. Servicio de reparación de Torno de ejes paralelos, Marca Maier & Co, Modelo Compac 10, Inventario: 0002372, Falla: Torrete y engranajes.

COSTO: \$ 18,200.00 Más IVA

COSTO TOTAL: \$ 89,650.00 Más IVA

NOTAS:

- 1.-Todos los precios cotizados son Más el 16% de IVA.
- 2.-Tiempo de entrega: 3 Semanas.
- 3.-Garantía: Todos los equipos reparados tendrán una garantía de 6 Meses a partir de su entrega y recepción funcionando a su completa satisfacción.
- 4.-Condiciones de pago: 100% a la entrega de los equipos reparados.
- 5.-La presente cotización ha sido elaborada tomando como base la inspección externa realizada a los equipos en sitio, así como la información del historial que nos fue proporcionada.

Sin más por el momento, nos despedimos quedando a sus órdenes para cualquier duda.

Atentamente.


ING. JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
JESABE INDUSTRIAL, SA DE CV.



"COTIZACION 077R0/2023"

Santiago de Querétaro, Qro. a 18 De Diciembre de 2023.

EMPRESA:	UTTT
DIRECCION:	CARR. TULA TEPEJI, COL. EL CARMEN
TEL:	7737329100
At'n:	ING. JUAN CARLOS GARCIA VILLEDA
E-mail:	juancarlos.garcia@utt.edu.mx
REF:	"COTIZACION 077R0/2023"



SERVICIO COTIZADO

MARVI Electromechanical Engineering And Services tiene el agrado de presentar a su consideración la siguiente propuesta referente a **SERVICIO PARA MAQUINAS DE TRABAJO**. De acuerdo a su solicitud y bajo el siguiente alcance e importe:

PRESUPUESTO					
No	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PULIDORA INDUSTRIAL DE VELOCIDAD VARIABLE Metaserv 2000 DE LO CUAL INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ASI COMO LIMPIEZA GENERAL DE CADA EQUIPO.	SERV	1	\$20,485.00	\$20,485.00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA HORNO DE LABORATORIO DE TEMPERTURA VARIABLE FE-360 DE LO CUAL INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ASI COMO LIMPIEZA GENERAL DE CADA EQUIPO.	SERV	1	\$10,858.00	\$10,858.00
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PUNTEADORA DIGITAL spotter 7000 DE LO CUAL INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ASI COMO LIMPIEZA GENERAL DE CADA EQUIPO.	SERV	1	\$27,032.00	\$27,032.00
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CORTE DE PLASMA Hot point 437 DE LO CUAL INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ASI COMO LIMPIEZA GENERAL DE CADA EQUIPO.	SERV	1	\$9,855.00	\$9,855.00
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CIERRA CINTA KNSCM-510 DE LO CUAL INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ASI COMO LIMPIEZA GENERAL DE CADA EQUIPO.	SERV	1	\$11,897.00	\$11,897.00
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA TORNO PARALELO Maier & co. DE LO CUAL INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ASI COMO LIMPIEZA GENERAL DE CADA EQUIPO.	SERV	1	\$9,594.00	\$9,594.00
IMPORTE SIN IVA					\$89,721.00
IMPORTE CON IVA					\$104,076.36

NOTAS COMERCIALES

CONDICIONES DE PAGO: 50 % DE ANTICIPO YY EL RESTO A CONTRA ENTREGA DE TRABAJOS.

VIGENCIA DE COTIZACION: 15 DIAS

TIEMPO DE EJECUCION: 1 o 2 SEMANAS DEPENDIENDO DE CADA SITUACION POR EQUIPO ADEMAS DE LA RESPECTIVA ORDEN COMPRA Y ANTICIPO.

GARANTIA: 15 DIAS DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS

LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INTALACIONES DE LA UTTT

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23NE1266363	JIN020112314

Nombre, Denominación o Razón social
JESABE INDUSTRIAL SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 20 de diciembre de 2023, a las 17:28 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p>

Cadena Original
||JIN020112314|23NE1266363|20-12-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

j5JynLiulgEw1dVb9nAduwfvhQ6L6DPi7/utfsjX74I9Wiw39yUUDQkPZ/H40S6UX2Wl0yLJ+6c7f1+yQB2yqnt9C
M1NsfUfmejP0E/DYonf9mzwKg4Cm4+o+kkQxDYiaiOClOX/LUqIS5eGt10JEWcZ4C/FuPkaKClsmjz25pezBRf9/
z8HWuZWlQNUv7jgspTzzfn8YMQ7HaxHW1zkJoKA/j1uCbgyDU72NYeuPZDSTxT+gdKg5vM2hs9NLNXH5WIRUi0F2h
b9PELK51HI51T1xt4UO1PnVBtZ67YfuqSjqd/O9Eb7eLop1MIAbMnyd3S81P11ttBQdO+Z4w==



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||JIN0201123I4|23NE1266363|20-12-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

j5JynLiulgEw1dVb9nAduwfvhQ6L6DPi7/ufsjX74I9Wiw39yUUDQkPZ/H40S6UX2WI0yLJ+6c7f1+yQB2yqnt9C
M1NsfUfmejP0E/DYonf9mwzKg4Cm4+o+kkQxDYiaiOCTLOX/LUqIS5eGt10JEWcZ4C/FuPkaKClsmjz25pezBRf9/
z8HWuZWiqNUv7jgspTzzfn8YMQ7HaxHW1zkJoKA/j1uCbgyYDU72NYeuPZDSTxT+gdKg5vM2hs9NLNXH5WIRUi0F2h
b9PELK51HI51T1xt4UO1PnVBTZ67YfuqSjgd/O9Eb7eLop1MIAbMnyd3S81P11ttBQdO+Z4w==



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.